



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	ERNEY VEGA SERNA
Demandado:	JHONATHAN ANDREY VEGA VELANDIA
Radicación:	2022-01005
Providencia:	Auto N° 535
Decisión:	INADMITE

Mediante auto del 27 de enero de 2023, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá en ese sentido.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS incoada por ERNEY VEGA SENA, en contra de JHONATHAN ANDREY VEGA VELANDIA, por lo expuesto en la parte motiva.

2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 08 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
